

---

Sentencia impugnada: Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, del 30 de noviembre de 2018.

Materia: Laboral.

Recurrente: THG Dominican, S. R. L.

Abogado: Lic. Homero Samuel Smith Guerrero.

Recurrido: Francisco Alberto Almanzar Rodríguez.

Abogados: Licdos. Eladio Manuel Corniel y Confesor Rosario Roa.

**TERCERA SALA.**

*Desistimiento.*

Audiencia pública del 13 de marzo de 2019.  
Preside: Manuel Ramón Herrera Carbuccia.

## **DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

En Nombre de la República, la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por la razón social THG Dominican, SRL., entidad comercial, regida por las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Ave. Independencia, esq. Alma Mater, núm. 409, Zona Universitaria, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por la señora Patricia Restituyo, dominicano, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, contra la sentencia dictada por la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, el 30 de noviembre de 2018;

Visto el memorial de casación depositado en la secretaría general de la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, el 30 de noviembre de 2018, suscrito por el Lic. Homero Samuel Smith Guerrero, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1361581-9, abogado de la parte recurrente, sociedad comercial THG Dominican, SRL.;

Vista el depósito de acuerdo Transaccional, Desistimiento de Derecho de Acciones y Recibo de Descargos, de fecha 18 de febrero de 2019, suscrito el Lic. Homero Samuel Smith Guerrero, mediante el cual hacen formal depósito del acuerdo intervenido entre las partes y solicitando lo siguiente: "Primero: Homologar el acuerdo suscrito entre, THG Dominican, SRL., y Francisco Alberto Almanzar Rodríguez, legalizadas las firmas por el Notario Público, Lic. Heriberto Rivas Rivas, de fecha 14 de febrero del año dos mil diecinueve (2019) mediante el cual solicitan lo siguientes: Segundo: Archivar el expediente de acuerdo a lo establecido en el artículo 524 del Código de Trabajo de la República Dominicana;

Visto el Acuerdo Transaccional, Desistimiento de Derechos Acciones y Recibo de Descargo, depositado en la secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 18 de febrero de 2019, suscrito y firmado por la primera parte THG

Dominicana, SRL. y Patricia Restituyo y el Lic. Homero Samuel Smith Guerrero; por la Segunda Parte Francisco Alberto Almanzar Rodríguez y el Licdo. Eladio Manuel Corniel por sí y por el Lic. Confesor Rosario Roa, cuyas firmas están debidamente legalizadas por el Lic. Heriberto Rivas Rivas, abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, mediante el cual las partes desisten y dejan sin efecto jurídico todas las medidas conservatorias y ejecutorias iniciadas y en consecuencia, autorizan archivar definitivamente el expediente, en virtud del presente acuerdo transaccional;

Visto la Ley núm. 25-91 de fecha 15 de octubre de 1991, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, modificada por la Ley núm. 156 de 1997;

Considerando, que es interés de todo recurrente, el hacer aniquilar los efectos de la sentencia impugnada; que, cuando como en el presente caso, las partes, mediante transacción, acuerdan poner término a la litis, es evidente que carece de interés estatuir sobre dicho recurso;

Considerando, que después de haber sido interpuesto el recurso de casación de que se trata, y antes de ser conocido, las partes en sus respectivas calidades de recurrente y recurrido, han desistido de dicho recurso, desistimiento que ha sido aceptado por las mismas, por lo que se impone el desistimiento de dicho recurso;

Por tales motivos, Primero: Da acta del desistimiento hecho por la razón social THG Dominican, SRL, del recurso de casación por ella interpuesto, contra la sentencia dictada por la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, el 30 de noviembre de 2018; Segundo: Declara que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; Tercero: Ordena el archivo definitivo del expediente.

Así ha sido hecho y juzgado por la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, en su audiencia pública del 13 de marzo de 2018, años 176° de la Independencia y 156° de la Restauración.

Firmado: Manuel Ramón Herrera Carbuccion, Edgar Hernández Mejía y Robert C. Placencia Álvarez. Cristiana A. Rosario V., Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.